

CIRCULAR D.N.V.S – DG N° 04/2012

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA, a través del departamento de Drogas recuerda a los “IMPORTADORES” el Art. N° 16 del Decreto 5213/05 y sus reglamentaciones vigentes:

“CADA CERTIFICADO DE NO OBJECCIÓN ES VÁLIDO PARA UN SOLO DESPACHO, Y TENDRAN UNA VALIDEZ DE 90 (NOVENTA) DIAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE SU EMISIÓN Y NO PODRÁN SUPERAR EN NINGÚN CASO 120 (CIENTO VEINTE) DÍAS”.



O.F. Ninfa Colmán
Directora General
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria